

Las ley Otorga prioridad a lo acordado por los padres en el denominado "pacto de relaciones familiares".

En defecto de éste y fracasado el proceso de mediación, estas relaciones se regirán por lo que decida el Juez.

Considera la custodia compartida como el régimen que el Juez adoptará de forma preferente en interés de los hijos menores a falta de pacto, salvo los casos en que la custodia individual fuere más conveniente.

Otras novedades a destacar son:

a.- la limitación temporal de la atribución del uso de la vivienda familiar a uno de los progenitores,

b.- la legitimación que también ostentan los hijos mayores de 14 años para solicitar medidas provisionales.

#### ¿Que dicen los Partidos Políticos:

**IU:**El texto de la ley, es profundamente "injusto" porque trata de la misma forma 2 realidades, la de los hombres y la de las mujeres, que aún no están equiparadas, y entonces siendo la custodia compartida lo preferente no garantiza "en absoluto" la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Tiene "serias dudas" con algunos preceptos, como que el juez pueda ordenar la venta de la vivienda familiar.

Las propuestas van encaminadas a "garantizar que en los casos de mutuo acuerdo, la custodia sea compartida por parte de ambos progenitores" y a "salvaguardar que las decisiones que se tomen siempre sean en interés del menor, que es el bien jurídico a proteger".

En los casos en lo que no haya acuerdo, el instrumento más eficaz para facilitar el ejercicio conjunto de las responsabilidades

parentales tras la ruptura es la **mediación familiar**.

**El PP** pide que se introduzcan medidas que fomenten el mutuo acuerdo entre los padres a la hora de tomar decisiones que afecten a los hijos.

Defienden la figura de la mediación familiar si no hay acuerdo por ejemplo en cuestiones como el tema de la vivienda. En caso de conflicto entre los cónyuges, proponen que tenga en cuenta:

1.- la opinión de los hijos a partir de los 12 años y

2.- que se trate de regular la situación en los llamados "puntos de encuentro".

Hay que favorecer siempre el acuerdo entre los padres y promover la custodia compartida corresponsabilizando a los 2 progenitores y atendiendo la situación de ambos.

Apoyan la creación de la figura del mediador familiar como instrumento para que los progenitores se pongan de acuerdo respecto a la custodia de los hijos.

**El PSOE** apuesta por fomentar en los padres varones la responsabilidad en la educación y crianza de los hijos. "Compartimos" la propuesta del **PAR** de fomentar la custodia compartida de los hijos para fomentar la responsabilidad de los padres pero no que sea "norma general", ni tampoco convertir la custodia individual como excepcional.

La custodia compartida debe provenir de la voluntariedad.

La ley aragonesa precisa que no se concederá la custodia, ni individual ni compartida, "cuando el juez advierta la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género".

Algunos voces alertan que este redactado puede favorecer el abuso del Código Penal.

**Asociación Padres y Madres en Acción.**  
**Plaza de los Pinazos, 10 EntrePlanta Dcha.**  
**28021 Madrid**  
**TFN: 649 116 241**  
**e-mail:usedimad@gmail.com**  
**[www.padresdivorciados.es](http://www.padresdivorciados.es)**  
**Declarada de Utilidad Publica por el Ayuntamiento de Madrid**



**Con tu Colaboración y Ayuda  
conseguiremos la CUSTODIA  
COMPARTIDA de nuestros Hijos,  
de forma Automática**

## Boletín de Suscripción:

Nombre: \_\_\_\_\_  
Apellidos: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
N.I.F.: \_\_\_\_\_ Telf.: \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_

**Si, deseo pertenecer a la Asociación Padres y Madres *en Acción* (PAMAC) de Madrid, abonando la cantidad de:**

- 84'00 € Anuales ☐
- \_\_\_\_\_ € Por Donación ☐

Ingresando en la Cuenta de la Asociación  
Nº: **2038-1893-75-6000068701** ó  
domiciliando el pago en el Banco/Caja:

Calle: \_\_\_\_\_  
nº: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_

**Entidad Oficina D.C. Cuenta**

□□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado:

Se trata de la Iª ley foral no incluida en la política de desarrollo del derecho autonómico iniciada en 1996 y que está previsto culminar en los próximos meses con la de Derecho Civil Patrimonial y la recopilación en un Código Civil aragonés.

El pleno de las Cortes de esa comunidad autónoma ha dado luz verde a la norma con los votos a favor del PSOE, PP, PAR y la Chunta Aragonesista y la abstención de IU.

Más de 2/3 partes de las separaciones y divorcios que se tramitan en los juzgados de Aragón se cierran con un convenio acordado por los excónyuges.

| Aragón 2008 | Separa. | Divorcios | Con Hijos | Sin Hijos |
|-------------|---------|-----------|-----------|-----------|
|             | 426     | 5.415     | 50,24%    | 49,85 %   |

Apenas 1 de cada 10 parejas con hijos que se divorcia o separa en Aragón aplica la custodia compartida

| Aragón 2008 | CuCo en Separación | CuCo en Divorcios | CuCo Total |
|-------------|--------------------|-------------------|------------|
|             | 4,46 %             | 4,78 %            | 9,47%      |

La Ley pretende un doble objetivo:

- Proteger los intereses de los hijos, otorgándoles el derecho a mantener una relación equilibrada y continuada con ambos padres y
- promover la igualdad entre los padres, atribuyéndoles el derecho y el deber de criar y educar a sus hijos.

La regulación de la custodia compartida se basa en 2 elementos.

- Consiste en establecer un servicio de mediación familiar, que deberá regularse con otra ley en 3 meses.

2.-El Pacto de relaciones familiares en el que los padres deben fijar, tras la ruptura, "los términos de sus nuevas relaciones familiares con los hijos:

- el destino de la vivienda.
- el régimen de convivencia y visitas de los hijos, con sus hermanos, abuelos y otros parientes y personas allegadas",
- la participación en los "gastos ordinarios" de los menores --señalando, "en su caso, las garantías de pago".
- "se fijará la previsión de gastos extraordinarios
- la aportación de cada progenitor a los mismos.
- así como la pensión compensatoria a la madre, si procede; aspectos que ahora decide el juez o que se incluyen en cualquier convenio regulador de divorcio que presentan las partes si es de mutuo acuerdo.

No obstante, ciertos juristas llaman la atención sobre la falta de definición de los 3 tipos de gastos de los hijos que establece la ley: ordinario, extraordinario necesario y extraordinario no necesario.

**La asociación Themis** quiere que se plantee un recurso de anticonstitucionalidad contra la nueva ley aragonesa. El principal motivo es que creen que «puede suponer un maltrato para los niños que se vean obligados a vivir en un ambiente de hostilidad, como consecuencia de que sus padres se llevan mal y son obligados a compartir la custodia».

Como paso inicial, además de lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito privado, sería necesario aprobar una ley de mediación familiar «para ayudar los obstáculos en las rupturas conflictivas».